

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, EN ADELANTE "EL FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C.P. LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

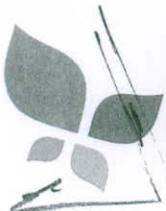
DECLARACIONES

I. Declara "El Municipio" a través de sus representantes:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.



Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 de julio del 2018.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 de octubre del 2018 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 de octubre del 2018 y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que mediante el presente instrumento se da cumplimiento al Punto de Acuerdo 40/2020, tomado en la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 03 (tres) de marzo del año 2020 (dos mil veinte).
- G. En los términos del artículo 230 fracción XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. Rodolfo Flores González, Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- H. Que su domicilio oficial es en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. Declara "El Fondo" a través de su representante:

- A. Que el Fondo de Cultura Económica es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1o. del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria del mismo nombre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994.
- B. Que tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios, tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero del 2018.
- C. Que de acuerdo al artículo 2º fracciones I, III y VI del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Fondo de Cultura Económica y se ordena la disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria del mismo nombre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994 "El Fondo" puede realizar entre otras las siguientes actividades: I) Promover la creación, editar y publicar obras científicas, artísticas, educativas o literarias de escritores mexicanos o extranjeros; III) Compra, vender y pignorar libros, revistas y publicaciones periódicas, y VI) Celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con el propósito de difundir la ciencia, la educación o la cultura.
- D. Que ha otorgado su representación al **C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera**, quien acredita su carácter de Apoderado Legal con facultades para Actos de Administración, mediante escritura pública número 51,228 (cincuenta y un mil doscientos veintiocho), de fecha 02 (dos) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 (setenta y uno) de la Ciudad de México.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.



- E. Que se encuentra inscrito en el en el Registro Federal de Contribuyentes con la homoclave FCE940726U22, y que al momento de la firma del presente convenio se encuentra al corriente con sus obligaciones como Contribuyente.
- F. Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 227, Colonia Bosques del Pedregal, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14738.

III. Declaran “Las Partes” a través de sus representantes:

- A. Que es su voluntad coordinar esfuerzos para formalizar el presente convenio, así como también emprender acciones de manera conjunta para promover el apoyo entre ambas instituciones en el ámbito de sus atribuciones.
- B. Expuesto lo anterior, “Las Partes” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal con que se ostentan para la celebración de este convenio, y al no existir ningún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo, es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio, consiste en establecer los lineamientos generales para la adquisición, edición, coedición y publicación de las obras seleccionadas de común acuerdo, que en lo sucesivo se identificarán como “Las Obras”, las cuales serán entregadas a estudiantes de las Escuelas Secundarias Públicas de “El Municipio”, a través del “Programa Estudiante Aprueba 2020”, conforme a la normatividad aplicable.

Segunda. Sobre los Derechos de Autor.

En lo que respecta a “Las Obras” que sean adquiridas por “El Municipio”, “El Fondo” cuenta con la autorización vigente de cualquier carácter por parte de los propietarios de los derechos de autor, por lo que “El Fondo” se compromete y hará responsable por

cualquier controversia de carácter Jurídico, así como del pago a los autores, que llegaran a suscitarse.

Tercera. De la Selección de "Las Obras".

"El Municipio" seleccionará de entre las obras disponibles con las que cuente "El Fondo" para que se realice la edición y publicación de 21,232 ejemplares.

Cuarta. De la Edición de "Las Obras".

Será responsabilidad de "El Fondo" hacer uso de sus recursos humanos, técnicos y materiales para la preparación y cuidado de forma y contenido de "Las Obras".

Quinta. Aportaciones Económicas.

Los recursos económicos destinados para la adquisición de "Las Obras" materia del presente convenio de colaboración serán responsabilidad de "El Municipio" por la cantidad de hasta \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán entregados a "El Fondo" dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de la factura.

Sexta. - De la Suficiencia Presupuestal.

El presente convenio se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal de "El Municipio", mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

Séptima. - Ejecución y Plazos.

"El Fondo" se obliga a entregar a "El Municipio" la factura correspondiente dentro de los 10 diez días hábiles previos a la recepción del recurso financiero previsto para la adquisición del material bibliográfico materia del presente convenio.

Octava. Plazo y Condiciones de Entrega.

"El Fondo" se obliga a entregar a "El Municipio" la cantidad total de 21,232 ejemplares de "Las Obras", en un plazo máximo de 50 días posteriores a la fecha de entrega de la factura mencionada en la cláusula anterior, el material bibliográfico deberá ser entregado en la finca marcada con el número 70 setenta de la calle Higuera de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco con C.P. 45640.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.



"El Fondo" se compromete a que los ejemplares de "Las Obras" serán debidamente empacados y entregados en buen estado, sin alteraciones ni daños físicos. Los libros serán revisados al momento de su recepción por "El Municipio" para garantizar lo anteriormente expuesto.

Novena. Uso de la Imagen de "El Fondo".

"El Municipio" podrá hacer uso de la imagen y logotipo de "El Fondo" durante la difusión y ejecución del "Programa Estudiante Aprueba 2020".

Décima. Excepción de Garantías.

En virtud de que "El Fondo" y "El Municipio" son organismos públicos acuerdan la excepción para otorgar garantías o efectuar depósitos para el cumplimiento del presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Décima Primera. Vigencia.

La vigencia del presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día que se ejecute la entrega de los ejemplares a "El Municipio", su recepción a entera satisfacción de "El Municipio" y el pago de la contraprestación correspondiente, sin que pueda trascender la presente administración municipal.

Décima Segunda. Terminación Anticipada.

"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante mutuo acuerdo por escrito.

Décima Tercera. Rescisión.

"Las Partes" podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto la parte afectada le deberá comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente convenio, y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la parte incumplida, dentro de los 5 días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Décima Cuarta. Supervisión.

“El Fondo” estará sujeto a la supervisión por parte de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, o en su caso la Oficialía Mayor de “El Municipio”, quienes tendrán la obligación de dar seguimiento y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente convenio, en este sentido serán las dependencias de “El Municipio” las obligadas de exigir la entrega de los ejemplares de “Las Obras” a entera satisfacción de “El Municipio”, y de notificar inmediatamente en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal, a la Dirección General Jurídica y la Contraloría Municipal para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

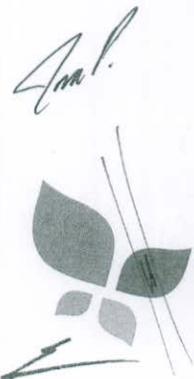
Décima Quinta. Límite de Responsabilidad en Materia Laboral.

“Las Partes” convienen en que las personas físicas designadas para la realización del presente convenio de colaboración, se entenderán relacionadas exclusivamente con la parte con quien tienen establecida su relación laboral o vínculo de cualquier índole, por lo que, en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, ni será responsable frente a la persona que preste sus servicios. En consecuencia, cada una de las “Las Partes” se obliga a deslindar y dejar a salvo a la otra de cualquier reclamación o responsabilidad que por este concepto pudiera presentarse.

Décima Sexta. Jurisdicción.

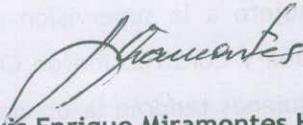
Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en el Estado de Jalisco, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.



Leído lo anterior, y enteradas "Las Partes" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente convenio, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 20 (veinte) de marzo del año 2020 (dos mil veinte).

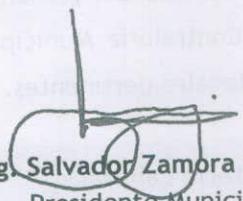
Por "El Fondo"



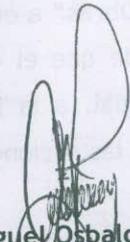
C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera

Apoderado Legal con facultades para Actos de Administración del
Fondo de Cultura Económica

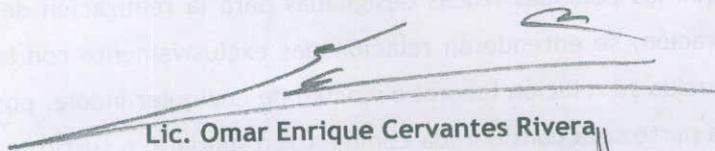
Por "El Municipio"



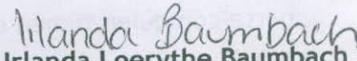
Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal



Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal



Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento

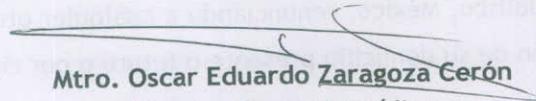


LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

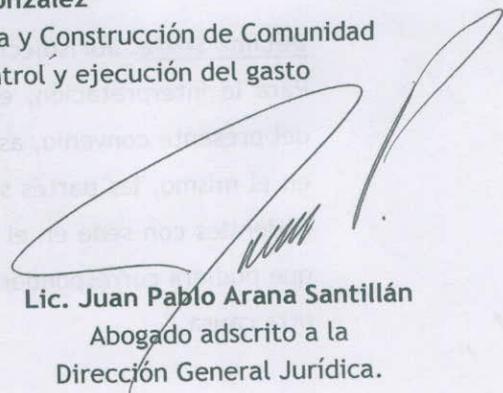


Mtro. Rodolfo Flores González
Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

Testigos



Mtro. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón
Director General Jurídico



Lic. Juan Pablo Arana Santillán
Abogado adscrito a la
Dirección General Jurídica.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO FONDO DE CULTURA ECONÓMICA.